Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre cumplimiento de auto dictado el 6 de noviembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 35/1995, interpuesto por «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima»

En la pieza separada de suspensión, dimanante del recurso contencioso-administrativo número 35/1995, interpuesto por «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 1994 —por error material la Sala dice «2 de diciembre de 1994»— se ha dictado auto, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, con fecha 6 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda: Con el carácter de medida cautelar, se suspende la ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 1994, resolutorio del expediente 371.485/94GU, que impuso a la entidad mercantil "Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima", la sanción de multa en cuantía de 3.000.000 de pesetas, por infracción del artículo 24.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos el referido auto.

9099 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de febrero de 1998, sobre cumplimiento de auto dictado en fecha 4 de noviembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 34/1995, interpuesto por «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima».*

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 20 de febrero de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el auto recaído en el recurso contencioso-administrativo número 34/1995, interpuesto por «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de diciembre de 1994.

Para un adecuado y completo cumplimiento, de la ejecución del citado auto, esta Subsecretaría ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre cumplimiento de auto dictado el 4 de noviembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 34/1995, interpuesto por «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima»

En la pieza separada de suspensión, dimanante del recurso contencioso-administrativo número 34/1995, interpuesto por «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 1994, se ha dictado auto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, con fecha 4 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda: Con el carácter de medida cautelar, se suspende la ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 1994 resolutorio del expediente 371.494/94GU, que impuso a la entidad mercantil "Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima", la sanción de multa en cuantía de 2.000.000 de pesetas, por infracción del artículo 24.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos el referido auto.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

9100 *ORDEN de 14 de abril de 1998 por la que se modifican los apartados 1.1, 1.2, 2.1, 3.1.a), 6.2, 7.1, 8.2 y 8.3, así como el título, de la Resolución de 20 de febrero de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 1998 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales, que tenga suscrito Convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con el Ministerio de Educación y Cultura.*

Al efecto de garantizar debidamente el principio de libre concurrencia, así como la aplicación de los preceptos contenidos en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, así como en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, se advierte la necesidad de modificar diversos apartados de la Resolución de 20 de febrero de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 1998 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales, que tengan suscrito Convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con el Ministerio de Educación y Cultura.

Por ello, de conformidad con el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en virtud de la delegación de competencias establecida en la disposición tercera.1.a) de la Orden de 17 de junio de 1996, puesta en relación con la disposición duodécima.b) de la Orden de 1 de marzo de 1996 y con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Modificar los apartados 1.1, 1.2, 2.1, 3.1.a), 6.2, 7.1, 8.2 y 8.3, así como el título, de la Resolución de 20 de febrero de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 1998 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales, que tenga suscrito Convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con el Ministerio de Educación y Cultura.

Segundo.—Los apartados indicados quedarán redactados del siguiente modo:

Apartado 1.1 Convocar ayudas económicas para instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación permanente del profesorado durante el año 1998, dirigidas al profesorado no universitario. Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladores de las ayudas, con arreglo al artículo 4.3.a) del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, aplicándose a la misma las prescripciones del artículo 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto legislativo 1091/1988.

Apartado 1.2 El importe máximo de las ayudas que se distribuirán en virtud de esta convocatoria será de 179.133.000 pesetas, con cargo